

BOLETIN INFORMATIVO 25/09/2025

Empresas, Administraciones portuarias, Terminales marítimas y Almacenamiento y distribución

- **Reglamento (UE) 2024/1735 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establece un marco de medidas para reforzar el ecosistema europeo de fabricación de tecnologías de cero emisiones netas y se modifica el Reglamento (UE) 2018/1724.**
 - **Decisión de Ejecución (UE) 2025/1100 de la Comisión, de 23 de mayo de 2025, por la que se adoptan directrices para la aplicación de determinados criterios de selección de proyectos estratégicos de cero emisiones netas establecidos en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2024/1735 del Parlamento Europeo y del Consejo.** Siguiendo con el reglamento 2024/1735 en esta nueva decisión se adoptan directrices para la aplicación de determinados criterios de selección de proyectos de cero emisiones netas. [\(Fuente: Decisión de ejecución - 2025/1100 - ES - EUR-Lex\)](#)
 - **Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1178 de la Comisión, de 23 de mayo de 2025, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2024/1735 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la lista de productos finales de tecnologías de cero emisiones netas y sus principales componentes específicos a efectos de evaluar la contribución a la resiliencia.** En relación con la Decisión de Ejecución anterior, la comisión presenta el Reglamento de ejecución 2025/1178, donde se establece la lista de productos finales de tecnologías de cero emisiones netas y sus principales componentes específicos. Dicho Reglamento entrará en vigor el 30 de diciembre de 2025. [\(Fuente: Reglamento de ejecución - UE - 2025/1178 - ES - EUR-Lex\)](#)
- **Reglamento (UE) 2019/631 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, por el que se establecen normas de comportamiento en materia de emisiones de CO2 de los turismos nuevos y de los vehículos comerciales ligeros nuevos, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 443/2009 y (UE) n.º 510/2011**

- **Reglamento (UE) 2025/1214 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2025, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/631 para incluir una mayor flexibilidad en lo que respecta al cálculo del cumplimiento por parte de los fabricantes de las normas de comportamiento en materia de emisiones de CO₂ de los turismos nuevos y de los vehículos comerciales ligeros nuevos en los años civiles de 2025 a 2027.** De acuerdo con este Reglamento se flexibilizará el cumplimiento de los objetivos de CO₂ de los vehículos en relación con el periodo 2025 a 2027. (Fuente: Reglamento - UE - 2025/1214 - ES - EUR-Lex)
- **Reglamento (UE) 2023/956 – CBAM:** La Comisión Europea, en base a la información de los importadores de mercancías CBAM recopilada desde octubre de 2023, ha propuesto una modificación del Reglamento 2023/956 que busca simplificar y reforzar el CBAM. Esta propuesta se publicó en febrero de 2025. En junio, el Parlamento Europeo y el Consejo han llegado a un acuerdo provisional que mantiene los elementos clave de la propuesta y está previsto que se refrende en septiembre. Entre los principales elementos del acuerdo destaca:
 - Nuevo umbral de 50 toneladas de masa acumulada de mercancías CBAM (excepto para la electricidad y el hidrógeno) por importador y año. Esta medida supone una exención de las obligaciones CBAM a todos los importadores que no superen dicho umbral. (Fuente: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/ALL/?uri=CELEX:32023R0956>)
- **Real Decreto 486/2025, de 17 de junio, por el que se aprueban las estrategias marinas de segundo ciclo.** El presente real decreto tiene por objeto aprobar las cinco estrategias marinas del Reino de España correspondientes al segundo ciclo, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino. (Fuente: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2025-13413)

Transporte ferroviario:

- No se ha encontrado normativa de relevancia.

Transporte aéreo:

- No se ha encontrado normativa de relevancia.

Transporte por carretera:



- No se ha encontrado normativa de relevancia.

Transporte marítimo:

- **Hong Kong Convention:** Esta convención, iniciada en 2009, ha entrado en vigor en junio de 2025, tras cumplirse los requisitos de ratificación. Su objetivo es garantizar que los barcos, al final de su vida útil, se reciclen sin riesgos para la salud humana ni el medio ambiente.

Tiene como objetivo armonizar el uso de astilleros para el reciclaje de buques, así como crear un entorno más equilibrado en términos de costes y sostenibilidad tanto ambiental como laboral.

(Fuente: <https://www.imo.org/en/about/conventions/pages/the-hong-kong-international-convention-for-the-safe-and-environmentally-sound-recycling-of-ships.aspx>)

- **Estrategia Marítima de España 2025–2050:** Aprobada en junio de 2025, esta estrategia nacional fija una ruta para la descarbonización y modernización del sector marítimo español. Incluye programas de ayudas, garantías estatales para renovación de flota, enfoque en corredores verdes, regulación de náutica de recreo, sostenibilidad portuaria e innovación tecnológica. El objetivo último es mejorar su rendimiento medioambiental, a la vez que se cumplen los objetivos Fit for 55 marcados por la Unión Europea y los objetivos de descarbonización ya perfilados por la Organización Marítima Internacional. (Fuente: <https://cdn.transportes.gob.es/portal-web-transportes/maritimo/20250522-estrategiamaritimaespana-def-v.11.pdf>)
- **Reglamento (UE) 2023/1805 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de septiembre de 2023 relativo al uso de combustibles renovables y combustibles hipocarbónicos en el transporte marítimo y por el que se modifica la Directiva 2009/16/CE.**
 - **Reglamento De Ejecución (UE) 2025/1127 De La Comisión de 6 de junio de 2025 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2023/1805 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la identificación de puertos vecinos de transbordo de contenedores.** Este reglamento, que actualiza el artículo 2 del apartado 2 de la norma a la que hace referencia, que da lugar al anexo, se alinea con EU ETS y establece los puertos de Port Said (Egipto) y Tanger Med (Marruecos) como puertos vecinos de transbordo de contenedores. (Fuente: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ:L_202501127)

- **Reglamento Delegado (UE) 2019/1124 de la Comisión, de 13 de marzo de 2019, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2019/1122 en lo que respecta al funcionamiento del Registro de la Unión a efectos del Reglamento (UE) 2018/842 del Parlamento Europeo y del Consejo.**
 - **Reglamento Delegado (UE) 2025/1253 de la Comisión, de 11 de febrero de 2025, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2019/1122, que completa la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al funcionamiento del Registro de la Unión.** En este reglamento delegado se actualiza el Reglamento sobre el Registro del RCDE de la UE para adaptarlo al transporte marítimo y otras entidades excluidas. Además, fija plazos y formatos para notificar emisiones de 2025 y 2026 y refuerza las reglas de bloqueo, entrega y transparencia de derechos de emisión. (Fuente: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ:L_202501253)
- **Decisión (UE) 2025/1285 del Consejo, de 20 de junio de 2025, relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional en su 110.º período de sesiones con respecto a la adopción de enmiendas al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS) de 1974, al Código internacional de seguridad para naves de gran velocidad de 1994 (Código NGV de 1994) y al Código internacional de seguridad para naves de gran velocidad de 2000 (Código NGV de 2000)** Las enmiendas apoyadas buscan mejorar la seguridad marítima, incluyendo reglas para buques que usan combustibles gaseosos, la coherencia en las normas de seguridad para buques de pasajeros y de carga. (Fuente: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ:L_202501285)

Oihane Barrenetxea Zalbidea
Consultant



Este correo electrónico y la información que contiene es confidencial, dirigiéndose exclusivamente a la persona destinataria mencionada en el encabezamiento. En caso de que hubiera recibido o accedido a este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique y proceda a destruirlo de forma inmediata. La distribución, copia o utilización de este mensaje o de la información contenida en el mismo está prohibida por la legislación vigente. Sus datos serán tratados por Global Factor con la finalidad de mantener los contactos que se produzcan con motivo de la relación que mantiene con Global Factor. Salvo excepciones, la base jurídica que legitima este tratamiento será el interés legítimo, la relación contractual o similar y su consentimiento. El plazo de conservación de sus datos vendrá determinado por la relación que mantiene con Global Factor. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad mediante correo electrónico a protecciondedatos@globalfactor.com o por correo postal dirigido a C/Colon De Larreategui 26, 1º AB, 48009 Bilbao (Vizcaya). // This e-mail and the information it contains is confidential and is addressed exclusively to the addressee mentioned in the heading. If you have received or have accessed to this message by error, we kindly ask you to inform us and destroy it immediately. The distribution, copying or use of this message or the information contained in it is prohibited by law. Your data will be managed by Global Factor with the purpose of managing the contacts that result from the business relations that you maintain with Global Factor. Apart from exceptions, the legal basis that legitimates this processing will be the legitimate interest, the contractual or similar relationship and your consent. Data shall be kept on the basis of the relationship you may have with Global Factor. You will be able to exercise your rights of access, rectification, suppression, opposition, limitation or portability by e-mail to protecciondedatos@globalfactor.com or by post addressed to C/Colon De Larreategui 26, 1º AB, 48009, Bilbao (Vizcaya).

Print only when necessary.